

ORDENANZA No. 12- GADMQ – 2015

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE QUIJOS

EL CONCEJO MUNICIPAL DE QUIJOS

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 264, numeral 2, de la Constitución de la República del Ecuador, establece: Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: “2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón”;

Que, el último inciso del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales”;

Que, el primer inciso del artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece: “Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial”;

Que, el artículo 54 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece: Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: “Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;”

Que, el artículo 54 literal m) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece: Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: “ m) Regular y controlar el uso del espacio público cantonal y, de manera particular, el ejercicio de todo tipo de actividad que se desarrolle en él, la colocación de publicidad, redes o señalización;”

Que, el artículo 57 literal v) del COOTAD, establece: “Crear, suprimir y fusionar parroquias urbanas y rurales, cambiar sus nombres y determinar sus linderos en el territorio cantonal. Por motivos de conservación ambiental, del patrimonio tangible e intangible y para garantizar la unidad y la supervivencia de pueblos y nacionalidades

indígenas, los concejos cantonales podrán constituir parroquias rurales con un número menor de habitantes del previsto en este Código”;

Que, el artículo 57 literal z) del COOTAD, establece: “Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial;”

Que, el Decreto ejecutivo No.- 25, publicado en el Registro Oficial No.- 96 de enero de 1921, en la que divide a la región Oriental en 2 provincias Napo-Pastaza y Santiago-Zamora, señalando sus límites y los que le separan de las provincias interandinas;

Que, el Decreto ejecutivo sin número, publicado en el Registro Oficial No.- 33 del 19 de Agosto de 1925, en el que se ratifica los linderos mencionados en el ítem anterior.

Que, el Acuerdo Ejecutivo No.-6, publicado en el Registro Oficial No.- 1046 de 22 de Febrero de 1952, en la que crea y fija los límites de la parroquia de Virgilio Dávila, actual parroquia San Francisco de Borja;

Que, mediante Decreto Legislativo, publicado en el Registro Oficial No.- 717 de 17 de Enero de 1955, el Congreso de la República del Ecuador, realiza las reformas a la Ley Especial de Oriente, en la que se crea el cantón Quijos como parte de la provincia de Napo - Pastaza.

Que, el Acuerdo Ejecutivo No.-374, publicado en el Registro Oficial No.- 160 de 19 de Marzo de 1961, en la que crea y fija los límites de la parroquia de Cosanga.

Que, el Acuerdo Ministerial No.-28 del Ministerio de Gobierno y Municipalidades, publicado en el Registro Oficial No.- 376 de 7 de Febrero de 1963, en la que crea y fija los límites de la parroquia de Cuyuja.

Que, mediante Resolución sin número del Senado de la República del Ecuador, publicado en el Registro Oficial No.- 169 de 30 de Abril de 1969, se realiza la reforma de la división territorial de la provincia de Napo, en la que aparece la parroquia de Sumaco como parte del cantón Quijos.

Que, la Ley 61, publicada en el Registro Oficial No.- 427 del 27 de Abril de 1981, en la que crea y fija los límites del Cantón Archidona.

Que, la Ley 94, publicada en el Registro Oficial No.- 943 del 26 de Mayo de 1988, en la que crea y fija los límites del Cantón El Chaco.

Que, la Ley 119, publicada en el Registro Oficial No.- 372 del 30 de Julio de 1998, en la que crea y fija los límites de la provincia de Orellana.

En uso de las facultades que le conceden al GAD Municipal de Quijos, los Arts. 240 de la Constitución de la República y el Art. 57 literal a) del COOTAD, expide la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE LOS LÍMITES DE LAS JURISDICCIONES DE LA CABECERA CANTONAL BAEZA Y DE LAS PARROQUIAS DE SAN FRANCISCO DE BORJA, PAPALLACTA, COSANGA, CUYUJA Y SUMACO

Art. 1.- La presente ordenanza tiene por objeto fijar los límites de la cabecera cantonal Baeza y las parroquias de San Francisco de Borja, Papallacta, Cosanga, Cuyuja, y Sumaco.

Art.2.- El cantón Quijos, de conformidad con el Decreto Ejecutivo publicado en Registro Oficial No.- 717 del 17 de Enero de 1955, comprende las parroquias: Baeza, que será la cabecera cantonal, Papallacta, Virgilio Dávila, y El Chaco.

En la actualidad las parroquias que comprenden el cantón Quijos son: Baeza, como cabecera cantonal, San Francisco de Borja, Papallacta, Cosanga, Cuyuja, y Sumaco.

Art. 3.- El cantón Quijos está ubicado en el sector central de la provincia de Napo, sus límites son los siguientes:

Norte: Con el cantón El Chaco;
Sur: Con el cantón Archidona.
Este: Con el cantón Loreto, provincia de Orellana
Oeste: Con el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha

Art. 4.- Fíjense los límites de la ciudad de Baeza y de las parroquias de San Francisco de Borja, Papallacta, Cosanga, Cuyuja, y Sumaco en la siguiente forma:

1. DELIMITACIÓN JURISDICCIONAL DE LA CIUDAD BAEZA CABECERA CANTONAL DE QUIJOS.

La superficie de Baeza será de 173,61 km².

Limitará con:

Norte: Parroquia de San Francisco de Borja
Sur: Parroquia Cosanga.
Este: Parroquia Sumaco.
Oeste: Parroquia Cuyuja.

Estará ubicada en 0 grados, 28 minutos, y 0 segundos de latitud sur y en 77 grados, 54 minutos y 0 segundos de longitud occidental.

El detalle de los límites es el siguiente:

AL NORTE

Desde la unión del río Cosanga en el río Quijos (182694,83 / 9949866,12) WGS 84 18 Sur, por este aguas arriba hasta la confluencia del río Jatunquinajua en el río Quijos (170073,94 / 9951870,25) WGS 84 18 Sur.

AL SUR

Desde la coordenada (158521,37 / 9941984,19) WGS 84 18 Sur, ubicada en el río Quijos de oeste a este por el río Sin Nombre hasta sus nacientes hasta la cumbre de cota 4157 m. (163549,87 / 9941205,96) WGS 84 18 Sur, de esta por la línea de cumbre en dirección sur – norte hasta el cerro de cota 4247 m. (164942,76 / 9941837,37) WGS 84 18 Sur, de este en dirección oeste - este hasta las nacientes del río Bermejo (165595,11 / 9940478,55) WGS 84 18 Sur, por este aguas abajo en dirección oeste-este hasta la confluencia en el río Cosanga (179617,05 / 9942761,4) WGS 84 18 Sur.

AL ESTE

Desde la unión del río Bermejo en el Cosanga (179617,05 / 9942761,4) WGS 84 18 Sur, por este aguas abajo hasta la confluencia en el río Quijos (182694,83 / 9949866,12) WGS 84 18 Sur.

AL NOROESTE

De la desembocadura del río Jatunquinajua en el río Quijos (170073,94 / 9951870,25) WGS 84 18 Sur, por este aguas arriba hasta la confluencia del río Papallacta con el río Quijos (169439,71 / 9951525,38) WGS 84 18 Sur.

AL OESTE

Desde la confluencia del río Papallacta con el río Quijos (169439,71 / 9951525,38) WGS 84 18 Sur, por este aguas arriba hasta la coordenada (158521,37 / 9941984,19) WGS 84 18 Sur, ubicada en el río Quijos y la quebrada Sin Nombre.

2. DELIMITACIÓN JURISDICCIONAL DE LA PARROQUIA SAN FRANCISCO DE BORJA

La superficie de San Francisco de Borja será de 90,27 Km²

Limitará con

Norte: Cantón Chaco
Sur: Parroquia Baeza.



Este: Parroquia Sumaco.
Oeste: Parroquia Cuyuja.

Se encuentra ubicada en 0 grados, 26 minutos, y 0 segundos de latitud sur y en 77 grados, 50 minutos y 0 segundos de longitud occidental.

El detalle de los límites es el siguiente:

AL NORTE

Desde la intersección de la vía Interoceánica con la entrada con la parroquia Sumaco, (185556,52 / 9955975,29) WGS 84 18 Sur, por esta en dirección norte-sur hasta la quebrada La Palma (185504,92 / 9955939,57) WGS 84 18 Sur, de esta se avanza en dirección al oeste hasta la cumbre de la quebrada Gaita Llaucana en la cota 2435 m., (181121,94 / 9957073,81) WGS 84 18 Sur, siguiendo por la línea de cumbre en dirección este-oeste hasta las nacientes del río Jatunquinajua (169966,84 / 9957443,45) WGS 84 18 Sur.

AL SUR

Desde la confluencia del río Cosanga con el río Quijos (182694,83 / 9949866,12) WGS 84 18 Sur, por este aguas arriba hasta la desembocadura del río Jatunquinajua en el río Quijos (170073,94 / 9951870,25) WGS 84 18 Sur.

AL ESTE

Desde la confluencia del río Cosanga con el Quijos (182694,83 / 9949866,12) WGS 84 18 Sur, por este aguas abajo hasta la quebrada sin nombre (185102 / 9954946) WGS 84 18 Sur, por esta quebrada sin nombre aguas arriba hasta la intersección con la vía Interoceánica (184459/ 9955325) WGS 84 18 Sur, por esta en dirección sur-norte hasta la intersección de la vía Interoceánica con la entrada con la parroquia Sumaco (185556,52 / 9955975,29) WGS 84 18 Sur.

AL OESTE

Desde las nacientes del río Jatunquinajua en una altura de 3720m. (169966,84 / 9957443,45) WGS 84 18 Sur, aguas abajo hasta su confluencia por el río Quijos (170073,94 / 9951870,25) WGS 84 18 Sur.

3. DELIMITACIÓN JURISDICCIONAL DE LA PARROQUIA DE PAPALLACTA

La superficie de Papallacta será de 316,08 Km²

Limitará con



Norte: Cantón Chaco.
Sur: Cantón Archidona.
Este: Parroquia Cuyuja.
Oeste: Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha.

Se encuentra ubicada en 0 grados, 22 minutos, y 0 segundos de latitud sur y en 78 grados, 8 minutos y 0 segundos de longitud occidental.

El detalle de los límites es el siguiente:

AL NORTE

Desde la coordenada (145357,3 / 9970846,7) WGS 84 18 Sur, avanzando de oeste a este por el divorcio de aguas de los ríos Salve Faccha al norte y los ríos Papallacta y Chalpi al sur hasta la cota 4005 en la coordenada (155323,27 / 9973393,53) WGS 84 18 Sur.

AL SUR

Desde la cumbre del Antisana en la coordenada (150196,91 / 9946354,35) WGS 84 18 Sur, en la cota 5693m., por la línea de cumbre del divorcio de aguas de las nacientes del río Antisana al sur y del Río Tumiguina y Blanco Chico al norte en dirección este-oeste hasta la cota 4542 m. en la coordenada (139711,23 / 9949613,64) WGS 84 18 Sur.

AL ESTE

Desde la coordenada (155323,27 / 9973393,53) WGS 84 18 Sur, por la naciente oriental del río Chalpi que nace por la cumbre de la cordillera en la cota 4005 m., por este aguas abajo hasta su confluencia con el río Papallacta (156558,41 / 9959202,68) WGS 84 18 Sur, por este aguas abajo hasta la unión del río Blanco en el río Papallacta (157925,9 / 9957730,02) WGS 84 18 Sur, por el río Blanco aguas arriba hasta sus nacientes en la coordenada (150196,91 / 9946354,35) WGS 84 18 Sur, avanzando en línea recta hasta la cumbre del volcán Antisana.

AL OESTE

Desde la coordenada (139711,23 / 9949613,64) WGS 84 18 Sur, en la cota 4542 m., de sur a norte por la cumbre de la cordillera oriental de los Andes que divide las aguas que alimentan el Pacífico en el occidente y el Atlántico en el oriente, hasta la cota 4360 m. en la coordenada (137512,00 / 9954812,84), continuando por la cordillera de los Andes en la división de las aguas que alimentan el Pacífico en el occidente y el Atlántico en el oriente hasta la cota 4440 m. en la coordenada (145357,3 / 9970846,7).



4. DELIMITACIÓN JURISDICCIONAL DE LA PARROQUIA COSANGA

La superficie de Cosanga será de 398,94 Km²

Limitará con

Norte:	Baeza cabecera cantonal de Quijos.
Sur y Este:	Cantón Archidona,
Este:	Parroquia Sumaco,
Oeste:	Parroquia Cuyuja.

Se encuentra ubicada en 0 grados, 34 minutos, y 0 segundos de latitud sur y en 77 grados, 52 minutos y 0 segundos de longitud occidental.

El detalle de los límites es el siguiente:

AL NOROESTE

Al noroeste desde la naciente del río Quijos (146388,28 / 9936659,68) WGS 84 18 Sur, aguas abajo hasta la coordenada (158521,37 / 9941984,2) WGS 84 18 Sur.

AL NORTE

Desde la coordenada (158521,37 / 9941984,2) WGS 84 18 Sur, ubicada en el río Quijos de oeste a este por el río Sin Nombre hasta sus nacientes hasta la cumbre de cota 4157 m. (163549,87 / 9941205,96) WGS 84 18 Sur, de esta por la línea de cumbre en dirección sur – norte hasta la el cerro de cota 4247 m. (164942,76 / 9941837,37) WGS 84 18 Sur, de este en dirección oeste este hasta las nacientes del río Bermejo (165595,11 / 9940478,55) WGS 84 18 Sur, por este aguas abajo en dirección oeste-este hasta la confluencia en el río Cosanga (179617,05 / 9942761,4) WGS 84 18 Sur., por este aguas abajo hasta la unión de la quebrada Rancho Frío (179993,1 / 9944237,04) WGS 84 18 Sur., por esta aguas arriba hasta sus nacientes hasta la cota 2960 m. (186377,35/ 9943225,53) WGS 84 18 Sur, dirigiéndose luego en dirección oeste –este por la divisoria de aguas entre el río Arenillas y el río Borja en dirección norte – sureste hasta la coordenada (188453,29 / 9939017,15) WGS 84 18 Sur.

AL ESTE

Desde la coordenada (188453,29 / 9939017,15) WGS 84 18 Sur, en la divisoria del río Arenillas y el río Borja en dirección norte-sur por la cumbre de la cordillera de los Guacamayos avanzando hasta la coordenada (181653,16 / 9929004,75) WGS 84 18 Sur, siguiendo al sur-oeste por la línea de cumbre pasando por la cota 2712 m. hasta el río Cosanga coordenadas (178427,94 / 9928850,78) WGS 84 18 Sur, de esta en dirección sur-noroeste avanzando por el río Cosanga aguas arriba hasta la coordenada (174747,77 / 9926756,87) WGS 84 18 Sur, en el río Cosanga.



AL SUR

Desde la coordenada (174747,77 / 9926756,87) WGS 84 18 Sur, en el río Cosanga en dirección oeste – este por este aguas arriba hasta la coordenada (153628,98 / 9935376,92) WGS 84 18 Sur, al inicio de la vertiente del río Cosanga en la cota 4317 m.; yendo por la línea de cumbre en dirección sur-oeste hasta la naciente del río Quijos en la coordenada (146388,28/ 9936659,68) WGS 84 18 Sur.

5. DELIMITACIÓN JURISDICCIONAL DE LA PARROQUIA CUYUJA

La superficie de Cuyuja será de 316,35 Km².

Limitará con

Norte: Cantón Chaco
Sur: Parroquia de Cosanga.
Este: Parroquia San Francisco de Borja y Baeza.
Oeste: Parroquia de Papallacta.

Se encuentra ubicada en 0 grados, 24 minutos, y 0 segundos de latitud sur y en 78 grados, 2 minutos y 0 segundos de longitud occidental.

El detalle de los límites es el siguiente:

AL NORTE

Desde la coordenada (155323,27 / 9973393,53) WGS 84 18 Sur, en la cota 4005 m. descende por la línea de cumbre en dirección oeste –este hasta las nacientes del río Jatunquinajua en una altura de 3720 m. en la coordenada (169966,84 / 9957443,45) WGS 84 18 Sur.

AL SUR

Desde la coordenada (158521,37 / 9941984) WGS 84 18 Sur, ubicada en el río Quijos, por este aguas arriba hasta sus nacientes en la línea de cumbre del divorcio de aguas entre el río Quijos y el Río Antisana (146388,28 / 9936659,68) WGS 84 18 Sur.

AL SURESTE

Desde la unión del río Jatunquinajua con el río Quijos en la coordenada (170073,94 / 9951870,25) WGS 84 18 Sur; por el río Quijos aguas arriba hasta la unión con el río Papallacta en la coordenada (169439,71 / 9951525,38) WGS 84 18 Sur, por ese aguas arriba hasta la coordenada (158521,37 / 9941984) WGS 84 18 Sur ubicada en el río Quijos.



AL ESTE

Desde las nacientes del río Jatunquinajua en una altura de 3720 m. (169966,84 / 9957443,45) WGS 84 18 Sur, aguas abajo hasta su desembocadura en el río Quijos (170073,94 / 9951870,25) WGS 84 18 Sur.

AL OESTE

Desde la coordenada (155323,27 / 9973393,53) WGS 84 18 Sur, por las nacientes orientales del río Chalpi que nace por la cumbre de la cordillera en la cota 4005 m., por este aguas abajo hasta su desembocadura en el río Papallacta (156558,41 / 9959202,68) WGS 84 18 Sur, por este aguas abajo hasta la unión del río Blanco en el río Papallacta (157925,9 / 9957730,02) WGS 84 18 Sur, por el río Blanco aguas arriba hasta sus nacientes en la coordenada (150196,91 / 9946354,35) WGS 84 18 Sur, cumbre del volcán Antisana, en la cota 5693 m.

6. PARROQUIA SUMACO

La superficie de Sumaco será de 306,56 Km²

Limitará con

Norte: Cantón El Chaco.
Sur: Cantón Archidona.
Este: Cantón Loreto, Provincia de de Orellana.
Oeste: Parroquia San Francisco de Borja y Cosanga.

Se encuentra ubicada en 0 grados, 28 minutos, y 0 segundos de latitud sur y en 77 grados, 42 minutos y 0 segundos de longitud occidental.

El detalle de los límites es el siguiente:

DELIMITACIÓN JURISDICCIONAL DE LA PARROQUIA SUMACO

AL NORTE

Desde la unión del río Molino con la quebrada Sin nombre ubicada en la coordenada (213572 / 9948840,02) WGS 84 18 Sur por esta aguas arriba hasta sus orígenes, de estos orígenes la línea de cumbre que separa las cuencas hidrográficas del Río Molino al norte y río Suno al sur, continuando por esta hasta la cumbre de cota 3127 m. en la coordenada (195327,61 / 9951690,69) WGS 84 18 Sur avanzando por la línea de cumbre hasta las nacientes del río Pacayacu coordenadas (193463,79 / 9952234,18) WGS 84 18 Sur, y por este aguas abajo hasta la confluencia de este en el río Quijos (186487,61 / 9956255,52) WGS 84 18 Sur, hasta el puente sobre el río Quijos en el

acceso vial antiguo (186005,54 / 9955785,06) WGS 84 18 Sur, que une la vía Interoceánica con la parroquia Sumaco sector Salahonda en la coordenada (185556,52 / 9955975,29) WGS 84 18 Sur.

AL SUR

De la unión de la quebrada Rancho Frío en el río Cosanga (179993,17 / 9944237,04) WGS 84 18 Sur, por esta quebrada aguas arriba hasta sus nacientes en la cumbre ubicada en la coordenada (185081,76 / 9942871,86) WGS 84 18 Sur, por la línea de cumbre de la divisoria de aguas entre el río Arenillas al sur y el río Borja al norte en dirección norte – sureste hasta la coordenada (186377,35 / 9943225,53) WGS 84 18 Sur, ubicada en la cumbre de la cordillera de los Guacamayos, por la línea de cumbre en el divorcio de aguas del río Borja y río Suno al norte y el río Hollín Grande al sur pasando por las coordenadas (188453,28 / 9939017,15) WGS 84 18 Sur cota 3120 m., (195758,80 / 9945907,14) WGS 84 18 Sur, cota 3080; hasta la cumbre del volcán Sumaco en la cota 3832 m., ubicada en la coordenada (207525,12 / 9940147,46) WGS 84 18 Sur.

AL ESTE

Desde la cumbre del volcán Sumaco en la cota 3832 m., ubicada en la (207525,12 / 9940147,46) WGS 84 18 Sur, hasta las nacientes de la quebrada Galeras en la coordenada (208397,10 / 9940937,81) WGS 84 18 Sur, por esta aguas abajo hasta su desembocadura en el río Suno coordenadas (215074,36 / 9945279,57) WGS 84 18 Sur, por este aguas arriba hasta la unión con el río Molino coordenadas (214232,028 / 9946283,06) WGS 84 18 Sur, por el río Molino aguas arriba hasta la coordenada (213572 / 9948840,02) WGS 84 18 Sur.

AL OESTE

Desde la intersección de la vía Interoceánica con la entrada a la parroquia Sumaco, (185556,52 / 9955975,29) WGS 84 18 Sur, por esta en dirección norte-sur hasta la intersección de las vías Interoceánica con la quebrada Sin Nombre (185102/ 9954946) WGS 84 18 Sur, por esta aguas abajo hasta la intersección con el río Quijos / 9954946) WGS 84 18 Sur y por este aguas arriba hasta la desembocadura de la quebrada Rancho Frío en el río Cosanga (179993,17 / 9944237,04) WGS 84 18 Sur.

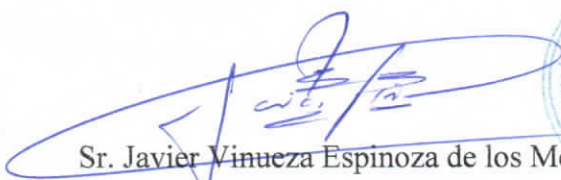
DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. EJECUCIÓN.- De la ejecución de la presente ordenanza encárguese el Departamento de Planificación y Ordenamiento Territorial de la Municipalidad.

SEGUNDA. DEROGATORIA.- Quedan derogadas todas las ordenanzas expedidas con anterioridad a la presente y que versen sobre esta materia.

TERCERA. VIGENCIA La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Concejo Municipal y sanción por el Alcalde, sin perjuicio de que sea publicada en el Registro Oficial.

Dada y firmada en la sala de sesiones del Concejo del Gobierno Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Quijos, a los veintidós días del mes de enero del año dos mil quince.


Sr. Javier Vinueza Espinoza de los Monteros
ALCALDE DE QUIJOS




Ab. Katherine Altamirano E.
SECRETARIA DEL CONCEJO



CERTIFICADO DE DISCUSIÓN: Certifico que la presente “**ORDENANZA QUE ESTABLECE LOS LÍMITES DE LAS JURISDICCIONES DE LA CABECERA CANTONAL BAEZA Y DE LAS PARROQUIAS DE SAN FRANCISCO DE BORJA, PAPALLACTA, COSANGA, CUYUJA Y SUMACO**”, fue debidamente discutida y aprobada por el Concejo Municipal del cantón Quijos, en dos sesiones distintas, celebradas el treinta y uno de diciembre de dos mil catorce y el veintidós de enero del año dos mil quince, de conformidad a lo que dispone el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.


Ab. Katherine Altamirano
SECRETARIA DEL CONCEJO



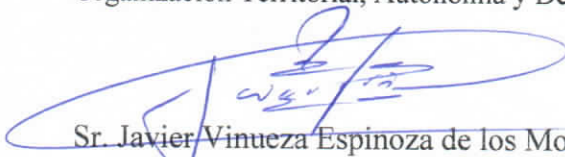
TRASLADO.- Ab. Katherine Altamirano Erazo, Secretaria General del Concejo Municipal de Quijos, a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil quince, a las nueve horas, de conformidad con lo que dispone el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, elévese a conocimiento del señor Alcalde del Cantón, para su sanción, tres ejemplares de la “**ORDENANZA QUE ESTABLECE LOS LÍMITES DE LAS JURISDICCIONES DE LA CABECERA CANTONAL BAEZA Y DE LAS PARROQUIAS DE SAN FRANCISCO DE BORJA, PAPALLACTA, COSANGA, CUYUJA Y SUMACO**”.


Ab. Katherine Altamirano
SECRETARIA DEL CONCEJO



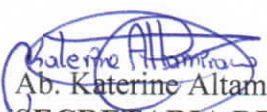
SANCIÓN.- ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN QUIJOS.- Javier Vinueza Espinoza de los Monteros, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Quijos; Baeza a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil quince, las 15:30.- de conformidad al Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización vigente, y una vez que se ha cumplido con las disposiciones legales, **SANCIONO** la “**ORDENANZA QUE**

ESTABLECE LOS LÍMITES DE LAS JURISDICCIONES DE LA CABECERA CANTONAL BAEZA Y DE LAS PARROQUIAS DE SAN FRANCISCO DE BORJA, PAPALLACTA, COSANGA, CUYUJA Y SUMACO", para que entre en vigencia, a cuyo efecto se publicará de conformidad con el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.


Sr. Javier Vinueza Espinoza de los Monteros.
ALCALDE DEL CANTÓN QUIJOS



SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE QUIJOS.- Baeza, en la fecha antes mencionada, el señor Alcalde Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Quijos, proveyó y firmó la providencia con la que se sanciona la presente Ordenanza y ordenó la publicación en la Gaceta Judicial Municipal, página Web de la entidad, sin perjuicio de su publicación el Registro Oficial.- **Lo Certifico.-**


Ab. Katherine Altamirano
SECRETARIA DEL CONCEJO

